Nota DNC N° 17970 /2021

Asunción, 21 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382841
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)
Entidad	Gobierno Departamental de Alto Paraguay (GOBALTOPY)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se procede a difundir el presente proceso, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. Así también, recordamos que la convocante es enteramente responsable de las modificaciones de precios contratados y que la difusión del proceso, es realizada en atención a que la misma expresa que la modificación se enmarca en un precio justo y razonable de acuerdo a los principios de economía y eficiencia, velando por otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, por medio de la nota UOC N°176/2021.
2. Además de ello, se observa que el monto total adjudicado asciende a **12.205.885.782 gs,** sin embargo, conforme al precio unitario establecido y la cantidad de raciones estipuladas, la ejecución contractual sería por sólo **12.205.864.000 gs**, lo que incurriría en una diferencia de **-21.782 gs** a favor de la convocante. Por tanto, en caso de que la convocante requiera la disminución del CC conforme a lo ejecutado, deberá realizar las gestiones pertinentes para ello.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz